

**REF:** Autoriza solicitud de exención de plazo de la empresa Sistema de Transmisión del Sur S.A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72-18° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

**SANTIAGO, 29 AGO 2018**

**RESOLUCION EXENTA N° 616**

**VISTOS:**

- a) Las facultades establecidas en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en particular las introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) La carta N° 1367496 de la empresa Sistema de Transmisión del Sur S.A., recibida con fecha 20 de julio de 2018;
- d) La carta CNE N° 245, de fecha 01 de agosto de 2018, dirigida al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente "el Coordinador";
- e) Lo informado por el Coordinador, a través de carta DE 03693-18, de fecha 22 de agosto de 2018; y,

- f) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el inciso segundo del artículo 72°-18 de la Ley dispone que, en casos calificados y previo informe de seguridad del Coordinador, la Comisión podrá eximir a una empresa del cumplimiento de los plazos de 24 y 36 meses requeridos para la comunicación al Coordinador, la Comisión y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles respecto del retiro, modificación relevante, desconexión o cese de operaciones de unidades del parque generador y de instalaciones del sistema de transmisión;
- b) Que, a través de la carta individualizada en el literal c) de vistos, la empresa Sistema de Transmisión del Sur S.A. solicitó a esta Comisión ser eximida del cumplimiento del plazo a que se refiere el artículo artículo 72-18° de la Ley para la comunicación del traslado del transformador T1 desde la subestación Aihuapi a la subestación Barro Blanco;
- c) Que, mediante carta señalada en el literal d) de vistos, esta Comisión solicitó al Coordinador elaborar el informe de seguridad al que se refiere el artículo 72-18° de la Ley, para efectos de evaluar la solicitud de la empresa Sistema de Transmisión del Sur S.A., con el fin de establecer de qué manera se ve afectada la seguridad del sistema;
- d) Que, a través de carta individualizada en la letra e) de vistos, el Coordinador envió a la Comisión el referido informe de seguridad, el cual establece que el traslado del transformador T1 desde la subestación Aihuapi hacia la subestación Barro Blanco no merece reparos, en cuanto a que la seguridad y calidad de servicio no se ven afectadas, sin perjuicio de la solicitud de información que deberá realizar a la empresa, conforme a lo

establecido en el Anexo Técnico "Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se interconectan al SI"; y,

- e) Que, del análisis efectuado por esta Comisión respecto de los antecedentes señalados anteriormente, se concluye que el traslado del transformador T1 desde la subestación Aihuapi hacia la subestación Barro Blanco, de propiedad de la empresa Sistema de Transmisión del Sur S.A., no afecta la seguridad del sistema.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébase la solicitud de exención de plazo presentada por la empresa Sistema de Transmisión del Sur S.A. respecto de la comunicación del traslado del transformador T1 desde la subestación Aihuapi hacia la subestación Barro Blanco, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72º-18 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

**Anótese y Notifíquese.**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Sistema de Transmisión del Sur S.A.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE
- Expedientes N°2397/2018, N°2887/2018.
- Expedientes CNE N°245/2018.